

SOLICITA AFECTACIÓN PARCIAL DEL MATERIAL ESTUPEFACIENTE A PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Señor Juez:

Ana Miriam Russo, Fiscal Federal titular de esta Fiscalía Federal n° 3 de La Plata, en el expediente: **FLP 3841/2022** caratulado **“N.N. s/ inf. ley 23.737”**, del registro de la Secretaría Penal n° 8, del Juzgado Federal n° 3, que tramita por ante esta Fiscalía Federal en los términos del art. 196 del C.P.P.N., me presento y digo:

I. OBJETO

Vengo por el presente a solicitar al Señor Juez que, en los términos de lo normado en el art. 30 de la ley 23.737, disponga la afectación de diez (10) kilos del material estupefaciente secuestrado en autos al “Proyecto Cooperativo y Multidisciplinario de Cultivo de Cannabis Terapéutico” que desarrolla la Universidad Nacional de La Plata, por medio de su cesión a la Facultad de Ciencias Exactas de esa casa de estudios, en base a las razones que a continuación se expondrán.

II. ANTECEDENTES DEL CASO

En primer lugar, vale recordar que constituye materia de investigación un hecho de tráfico de estupefacientes en la modalidad de transporte que, por el momento, tiene autores ignorados.

Las actuaciones se iniciaron el 3 de julio del 2020 a partir de la prevención de la Policía de la provincia de Buenos Aires mediante la cual se produjo el secuestro de 738 ladrillos compactos de picadura de marihuana (673,069 kilos) a la altura de la Ruta 2 y calle 509 de La Plata, provincia de Buenos Aires.

El material estupefaciente era transportado en la camioneta Ford Ranger AC918FK, robada a su propietario meses atrás, pero que tenía colocada las chapas patentes del dominio AA890DJ, también sustraídas a su titular.

Esta camioneta se encontraba estacionada sobre la calle Almafuerte y, al advertir la presencia de un móvil de la policía bonaerense, emprendió su marcha por la Ruta 2, sentido ascendente.

Ante ello, la policía inició una persecución que terminó rápidamente, pues el conductor perdió el control del rodado y volcó en

un zanjón ubicado a la altura de la calle 509, esquina Ruta 2, de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

De la camioneta volcada salió corriendo un sujeto que logró fugarse del lugar sin ser identificado, dado que los agentes se avocaron constatar si en el interior del vehículo había alguna persona en peligro.

Si bien verificaron la ausencia de otros ocupantes, se encontraron con la lona que cubría la caja trasera abierta y la carga que transportaba -varios paquetes de forma rectangular embalados-, esparcida por el suelo y dentro del rodado.

Acto seguido, los funcionarios policiales comunicaron lo sucedido a sus superiores, convocaron a dos testigos hábiles para que presenciaran el procedimiento y entablaron comunicación telefónica con la Dra. Albisu, titular de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada de Brandsen, quien ordenó la remoción del vehículo y el conteo, análisis orientativo, pesaje y secuestro de la carga.

Luego de llevar a cabo medidas probatorias urgentes, se declinó la competencia en favor del fuero federal. Ello así, atento a las características que presentó la maniobra en cuanto a la cantidad y el embalaje de la marihuana secuestrada -que no se encontraba fraccionada en dosis destinadas directamente al consumidor-, excedía el conocimiento de esa justicia provincial.

Las actuaciones recién ingresaron en la OAC de la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata el 15 de febrero del 2022, debido a un error en su envío digital por parte de la justicia provincial bonaerense. Ingresado el caso a este fuero, el Señor Juez no convalidó los actos procesales provenientes de la justicia ordinaria y archivó la investigación.

A raíz de la apelación presentada por esta Fiscalía Federal, la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata revocó esa resolución y devolvió las actuaciones al Juzgado Federal n° 3, quien con fecha 7 de junio de 2023, delegó la instrucción de la investigación a esta parte.

Desde ese momento y sin perjuicio del inexorable período de tiempo transcurrido desde la comisión del hecho delictivo, se llevaron a cabo múltiples medidas probatorias en pos de identificar a los autores del ilícito, sin contar a la fecha con resultados positivos.

Resta señalar que el material estupefaciente fue peritado en su totalidad por parte de la División Laboratorio Químico de la PFA, cuyo resultado se agregó al Legajo digital con fecha 23 de octubre de 2023 (fs. 732/753).

III. FUNDAMENTOS

Expuestos los antecedentes del caso y el estado actual de la investigación, esta Fiscalía Federal considera que se encuentran dadas las condiciones para que parte del material estupefaciente secuestrado se destine al “Proyecto Cooperativo y Multidisciplinario de Cultivo de Cannabis Terapéutico”, por medio de su cesión a la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP.

Este pedido se funda en lo normado en el artículo 30 de la ley 23.737 que dispone: *“El juez dispondrá la destrucción por la autoridad nacional correspondiente de los estupefacientes en infracción o de los elementos destinados a su elaboración, salvo que pertenecieren a un tercero no responsable o que pudieran ser aprovechados por la misma autoridad, dejando expresa constancia del uso a atribuirles”* (el subrayado es propio).

En base a las razones que se expondrán a continuación, esta parte estima que la afectación del material estupefaciente en los términos aquí solicitados es la que mejor se adecúa al “aprovechamiento” que estableció el legislador en la disposición mencionada.

a) El Proyecto Cooperativo y Multidisciplinario de Cultivo de Cannabis Terapéutico

En primer término, debe señalarse que se trata de un programa que lleva adelante la Universidad Nacional de La Plata¹ con la aprobación del Ministerio de Salud de la Nación mediante Resolución n° 1011/2021², para el desarrollo del cultivo de cannabis con fines de investigación del uso medicinal.

La autorización se dio en el marco de la ley 27.350, que estableció, entre otros puntos, el marco regulatorio para la investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o

¹ A través de la participación de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales y la Facultad de Ciencias Exactas de esa casa de estudios.

²<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-1011-2021-348996/texto>

paliativo del dolor, de la planta de cannabis y sus derivados (art. 3 inc. f).

Entre los objetivos principales del proyecto se destacó el “(...) *generar un sistema de producción de plantas de Cannabis que permita a los profesionales de la salud y pacientes tener un control sobre el origen de los aceites usados, así como la certidumbre a la hora de ser incorporados en la terapéutica*” (ver pág. 7 del expte. EX-2021-04772828-APN-DD#MS³).

Indicaron que la producción está enmarcada en los principios de las buenas prácticas agronómicas y con estrictos controles de calidad que garantizan su inocuidad una vez implementados en la terapéutica y a disposición de todos aquellos usuarios que puedan utilizar las variedades producidas con fines terapéuticos en el tratamiento de diferentes patologías, como la Epilepsia Refractaria Infantil, Autismo, Alzheimer, Parkinson, Esclerosis Múltiple, entre otras.

Las prácticas agronómicas relacionadas al cultivo, cosecha, acondicionamiento y secado del cannabis se realizan en invernaderos ubicados en la Estación Experimental “Julio Hirschhorn”, perteneciente a la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la UNLP, mientras que las determinaciones de laboratorio tienen lugar en las unidades de investigación de la Facultad de Ciencias Exactas.

b) La afectación del material vegetal al proyecto de investigación científica

En el marco de este programa y del “Proyecto Cannabis Terapéutico Salud, Comunidad y Ciencia” de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP, tras una inspección ocular del espacio de almacenamiento y la constatación del estado de conservación del material vegetal secuestrado -de la que participó personal de esta Fiscalía, el Lic. Oswaldo Aranda⁴ y el Dr. Mauricio Federico Erben⁵-, dicha institución manifestó la factibilidad de su utilización para el referido proyecto de investigación (fs. 714 y 728).

³ <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/infoleg/res1011.pdf>.

⁴ Docente-investigador de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP y experto en la temática de investigación científica relacionada con el uso de extractos de cannabis con fines terapéuticos y medicinales.

⁵ Decano de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP.

Específicamente, el material entregado sería sometido a un procedimiento de extracción de sus principios activos para destinarlos a la investigación científica.

A solicitud de esta Fiscalía Federal, la Facultad de Ciencias Exactas aportó el protocolo a seguir durante cada una de las etapas del procedimiento y el tratamiento de los residuos generados (ver fs. 754/758).

En términos generales, el proceso comprende el secado y triturado del material, la extracción de cannabinoides, el filtrado y la destilación, para obtener finalmente una resina primaria.

La resina luego es sometida al control de calidad correspondiente para confirmar si puede o no ser utilizada en ensayos biológicos a escala de laboratorio. En caso afirmativo, se identifica el lote y se le asigna una ficha técnica para su posterior utilización en los diferentes programas de investigación asociados al aludido “Proyecto Cooperativo y Multidisciplinario de Cultivo de Cannabis Terapéutico”.

A través del control de calidad no solo se conoce si la resina puede ser utilizada en los proyectos científicos. También permite verificar la calidad y contenido de los principios activos extraídos, la concentración y tipo de fitocannabinoides, y, a su vez, la ausencia de posibles contaminantes, como pesticidas, residuos de metales, bacterias, hongos, entre otros.

Todo este procedimiento se llevaría a cabo en el área de laboratorios de la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP.

Con respecto a la disposición de los residuos generados, se destacó que *“(...) los restos de biomasa resultantes del proceso de extracción de productos activos serán secados e incinerados. Los residuos generados durante el desarrollo de proyecto serán dispuestos de acuerdo a la legislación vigente. Se deja constancia que la Facultad de Ciencias Exactas dispone de un servicio de recolección de residuos químicos que se realiza de manera sostenida de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Higiene y Seguridad. Las instalaciones del laboratorio donde se realizarán las actividades previstas están incluidas en la red de nodos alcanzados por este servicio”*.

Atento a la capacidad disponible en los laboratorios de la facultad y en cumplimiento de las normas de seguridad vigentes, se

informó que se encuentran en condiciones de procesar diez (10) kilogramos de material vegetal.

Con esta información, dado el carácter determinado de la actividad que desarrolla y los conocimientos técnicos específicos de la materia en cuestión, se solicitó la opinión especializada de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR).

En su respuesta, la Fiscal Coadyuvante de la Procuraduría, Dra. Patricia Cisnero, indicó: *“(...) dado que el artículo 30 de la ley 23.737 contempla dos alternativas ante el secuestro de estupefacientes: su destrucción o su aprovechamiento, la afectación del material secuestrado al Proyecto aprobado por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires resulta comprendida por uno de los fines establecidos en la norma. Tratándose de un supuesto previsto legalmente, entendemos provechoso que su uso sea destinado a fines de investigación médica y científica”* (ver respuesta del 28/11/23).

En este contexto, detallados los pormenores de la utilización con fines de investigación científica del material vegetal incautado y ante la ausencia de reparos desde el punto de vista normativo, esta Fiscalía Federal entiende que el Señor Juez puede ordenar la entrega de diez (10) kilos del total de material estupefaciente incautado a la Facultad de Ciencias Exactas de la UNLP.

En idéntico sentido fue resuelto por el Juzgado de Garantías n° 2 de Mar del Plata el 6 de septiembre de 2019⁶. En esa oportunidad, hizo lugar al pedido efectuado por el Ministerio Público Fiscal y dispuso la entrega del material secuestrado (plantas y cogollos de cannabis) a la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad Nacional de Mar del Plata para su uso en el proyecto “Estudio sobre las propiedades del aceite medicinal del cannabis y sus componentes”, que llevaba adelante esa institución.

En definitiva, se trata de favorecer el desarrollo de programas de investigación médica y científica del uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor de la planta de cannabis y, de este modo, otorgar una finalidad útil para la comunidad a elementos que, de otra manera, estarían destinados a su destrucción.

⁶ IPP-08-00-009152-19/00 caratulada "Cejas, Marina Daniela s/tenencia simple de Estupefacientes".

IV. PETITORIO

Por las razones antes expuestas, se solicita al Señor Juez disponga la afectación de diez (10) kilos del material estupefaciente secuestrado en autos al “Proyecto Cooperativo y Multidisciplinario de Cultivo de Cannabis Terapéutico” que desarrolla la Universidad Nacional de La Plata, por medio de su cesión a la Facultad de Ciencias Exactas de esa casa de estudios (cfr. art. 30 de la ley 23.737 y art. 3 “f” de la ley 27.350).

Fiscalía Federal nro. 3,

La Plata, 18 de diciembre de 2023.

Fiscal Federal